



## Título VI: Formulario de quejas y procedimientos

### Formulario de quejas

Instrucciones: Si usted desea presentar una queja del Título VI al Consejo Regional de Transporte del Suroeste de Washington, por favor complete el siguiente formulario y envíelo a: Southwest Washington Regional Transportation Council, Attn: Mark Harrington, PO Box 1366, Vancouver, WA 98666-1366. Para preguntas, por favor comuníquese con Mark Harrington en el 360-397-6067 x5207 o [mark.harrington@rtc.wa.gov](mailto:mark.harrington@rtc.wa.gov). Para obtener una copia completa del Plan del Título VI de RTC o el Aviso al Público, visite nuestro sitio Web en <http://www.rtc.wa.gov/info/title6> o comuníquese con [info@rtc.wa.gov](mailto:info@rtc.wa.gov).

1. Nombre (Demandante):	2. Teléfono:	3. Dirección (núm. y calle, ciudad, estado, código postal):
4. En su caso, nombre de la persona que supuestamente discriminó contra usted:		
5. Ubicación y cargo de la persona, si se conoce:		6. Fecha del supuesto incidente:
7. Discriminación por motivo de:		
<input type="checkbox"/> Raza/Color	<input type="checkbox"/> Sexo (incluye acoso)	<input type="checkbox"/> Veterano de la época de Vietnam
<input type="checkbox"/> Origen nacional	<input type="checkbox"/> Orientación sexual	<input type="checkbox"/> Veterano discapacitado
<input type="checkbox"/> Credo/Religión	<input type="checkbox"/> Estado civil	<input type="checkbox"/> Represalias
<input type="checkbox"/> Discapacidad	<input type="checkbox"/> Edad	
8. Explique de la forma más breve y clara posible lo que pasó y por qué cree que fue discriminado. Indique quién estuvo involucrado. Asegúrese de incluir por qué cree que otras personas fueron tratadas de manera diferente a usted. También, adjunte cualquier material escrito relacionado con su caso.		

9. ¿Por qué cree usted que se produjeron estos acontecimientos?			
10. ¿Qué otra información cree usted que es pertinente para la investigación?			
11. ¿Cómo se puede resolver este problema a su satisfacción?			
12. Por favor, indique a continuación alguna persona con la que podemos ponernos en contacto para obtener información adicional para apoyar o aclarar su queja (testigos, compañeros de trabajo, supervisores, otros):			
Nombre:	Cargo:	Dirección:	Número de teléfono:
Firma:		Fecha:	

## Procedimientos de quejas

Estos procedimientos se aplican a todas las quejas presentadas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 [incluyendo sus componentes de Empresa Comercial en Desventaja (DBE) y de Igualdad de Oportunidad de Empleo (EEO)], de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, en relación con cualquier programa o actividad administrada por RTC o sus sub-beneficiarios, consultores y/o contratistas. La intimidación o las represalias de cualquier tipo están prohibidas por la ley.

Estos procedimientos no deniegan el derecho del demandante a presentar denuncias formales ante otras agencias estatales o federales, ni para buscar un abogado privado para las quejas que alegan discriminación. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo que no proporciona remedios por daños punitivos ni remuneración compensatoria para el demandante.

Se hará todo lo posible para obtener pronta resolución de las quejas en el nivel más bajo posible. La opción de reuniones informales de mediación entre las partes afectadas y el Coordinador del Título VI se puede utilizar para la resolución, en cualquier etapa del proceso. El Coordinador del Título VI hará todo lo posible para conseguir la resolución de la queja. Las entrevistas iniciales con el demandante y el demandado serán para pedir información específicamente sobre la reparación solicitada y oportunidades de resolución.

### Procedimientos

1. Toda persona, grupo de personas, o entidad que crea que ha sido objeto de una discriminación prohibida por las disposiciones de no discriminación del Título VI puede presentar una queja por escrito al Coordinador del Título VI del RTC. La queja formal debe ser presentada en un plazo de 180 días naturales a partir de la ocurrencia alegada o de cuando la supuesta discriminación se dio a conocer al demandante. La queja debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a. La queja deberá ser por escrito y estar firmada por el demandante.
  - b. Incluir la fecha del supuesto acto de discriminación (fecha en que el demandante tuvo conocimiento de la supuesta discriminación, o la fecha en que se suspendió esa conducta o la última instancia de la conducta).
  - c. Presentar una descripción detallada de los asuntos, incluidos los nombres y cargos de aquellas personas percibidas como partes en el incidente que provocó la queja.
  - d. Las alegaciones recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y tramitadas, una vez que se haya establecido la identidad del demandante y la intención de seguir adelante con la denuncia. Para ello, se requiere que el demandante envíe por correo postal una copia original y firmada de la transmisión de fax o correo electrónico para que RTC pueda tramitarla.
  - e. Las alegaciones recibidas por teléfono se pondrán por escrito y se facilitarán al demandante para su confirmación o revisión antes de su tramitación. Se remitirá un formulario de quejas al demandante para que lo complete, firme y devuelva a RTC para su tramitación.
2. Tras la recepción de la queja, el Coordinador del Título VI determinará la competencia, aceptabilidad y la necesidad de información adicional, así como también investigará los méritos de la denuncia. En los casos en que la queja es contra uno de los sub-beneficiarios de RTC de fondos federales, RTC asumirá la competencia e investigará y juzgará el caso. Las quejas contra RTC serán remitidas a la Oficina de Igualdad de Oportunidades (OEO) del Departamento de Transporte del Estado de Washington (WSDOT), a la Administración Federal de Carreteras o a la Administración Federal de Tránsito, en su caso, para la disposición adecuada de conformidad con sus procedimientos. En los casos especiales que ameriten la intervención para asegurar la equidad, estas agencias pueden asumir la competencia y completar u obtener servicios para la revisión o investigación de los asuntos.
3. Para ser aceptada, la queja debe cumplir los siguientes criterios:
  - a. La queja debe ser presentada en un plazo de 180 días naturales a partir de la ocurrencia alegada o de cuando la supuesta discriminación se dio a conocer al demandante.
  - b. La alegación debe implicar una base cubierta como por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, o represalias.
  - c. La alegación debe involucrar un programa o actividad de un beneficiario de ayuda federal, sub-beneficiario o contratista, o, en el caso de las denuncias de la ADA, una entidad abierta al público.

- d. El demandante debe aceptar una resolución razonable basada en la autoridad administrativa del RTC (razonabilidad que determina el RTC).
4. Una queja puede ser desestimada por las siguientes razones:
  - a. El demandante solicita la retirada de la queja.
  - b. El denunciante no responde a las reiteradas solicitudes de información adicional necesaria para tramitar la queja.
  - c. El demandante no puede ser localizado después de intentos razonables.
5. Una vez RTC o WSDOT decide aceptar la queja para su investigación, el demandante y el demandado serán notificado por escrito de tal determinación en un plazo de cinco días naturales. La queja recibirá un número de caso y entonces se registrará en los archivos de RTC o WSDOT con la identificación de sus bases y el supuesto daño, y la raza, color, origen nacional, y el sexo del demandante.
6. En los casos en que RTC asume la investigación de la queja, RTC proporcionará al demandado la oportunidad de responder a las alegaciones por escrito. El demandado tendrá 10 días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito de la aceptación de la denuncia de RTC para entregar su respuesta a las acusaciones.
7. En los casos en que RTC asume la investigación de la queja, dentro de los 40 días naturales a partir de la aceptación de la queja, el Investigador \* de RTC preparará un informe de investigación para su revisión por el Asesor Jurídico de la agencia y el Director Ejecutivo. El informe incluirá una descripción narrativa de los hechos, la identificación de las personas entrevistadas, las conclusiones y las recomendaciones para la decisión.  
\*Este puede ser el Coordinador del Título VI del RTC.
8. El informe de investigación y sus conclusiones se enviarán al Asesor Jurídico de RTC para su revisión. El Asesor examinará el informe y la documentación asociada y proporcionará su opinión al Investigador en un plazo de 10 días naturales.
9. Los comentarios o recomendaciones del Asesor Jurídico de RTC serán revisados por el investigador de RTC. El Investigador tratará el informe y las recomendaciones con el Director Ejecutivo en un plazo de 10 días naturales. El informe se modificará según sea necesario se finalizará para su divulgación.
10. El informe de investigación definitivo de RTC y una copia de la queja se remitirán a la OEO de WSDOT dentro de los 60 días calendario a partir de la aceptación de la queja. La OEO de WSDOT compartirá el informe con la FHWA y FTA, Oficinas de la División de Washington, como parte de su Informe Anual de Logros y Actualización del Título VI.
11. El RTC notificará a las partes sus conclusiones preliminares, que están sujetas a la concurrencia de la OEO de WSDOT. La OEO de WSDOT emitirá la decisión final al RTC basándose en el informe de investigación del RTC.
12. Una vez la OEO de WSDOT emita su decisión final, el RTC notificará a todas las partes implicadas sobre dicha determinación. La determinación definitiva del WSDOT no está sujeta a una apelación.
13. WSDOT también servirá como foro de apelación para un demandante que no esté satisfecho con el resultado de una investigación llevada a cabo por RTC. WSDOT analizará los hechos del caso y emitirá su conclusión al apelante de acuerdo con sus procedimientos.
14. Una queja del Título VI también se puede presentar ante las agencias federales, incluyendo: el Departamento de Justicia, Departamento de Transporte de los EE. UU., la Administración Federal de Tránsito, y/o la Administración Federal de Carreteras.